

MINUTA, 83ª SESIÓN URGENTE 2024

En la Ciudad de México, siendo las catorce horas con cinco minutos del tres de septiembre de dos mil veinticuatro, a través de Microsoft Teams, dio inicio la Octagésima Tercera Sesión Urgente de la Comisión Permanente de Quejas del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Comisión), correspondiente al año dos mil veinticuatro, convocada con fundamento en el artículo 55 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código); 15 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior); 4 y 53 inciso c) del Reglamento de Sesiones y Comisiones del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de Sesiones); así como el Acuerdo IECM/ACU-CG-105/2020.

La consejera Presidenta informó que, por la temática a abordar en el orden del día, con fundamento en el artículo 62, fracción III del Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral de la Ciudad de México, la sesión no sería transmitida.

LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Estuvieron presentes por medio de videoconferencia en tiempo real los integrantes de la Comisión y personas consejeras electorales, Mtra. Erika Estrada Ruiz, en su calidad de presidenta, el Consejero Mtro. Mauricio Huesca Rodríguez, la Consejera Mtra. Sonia Pérez Pérez. Asimismo, asistieron en calidad de personas invitadas el Mtro. Bernardo Núñez Yedra, Secretario Ejecutivo y la Lic. María Guadalupe Zavala Pérez, Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos.

Verificado el *quórum* para sesionar, de conformidad con lo previsto en los artículos 46 fracción V, 60 y 61 del Reglamento de Sesiones, se declaró abierta la sesión.

Acto seguido, la consejera presidenta de la Comisión, instruyó al secretario técnico a que diera lectura del orden del día, para someterlo a consideración de quienes integran la comisión, mismo que contenía el punto siguiente:

El secretario técnico, informó que el proyecto del orden del día fue circulado previamente, constaba de un punto único relativo al análisis, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo por el que se emite un pronunciamiento sobre las medidas cautelares y en su modalidad de tutela preventiva, dictadas dentro del procedimiento especial sancionador IECM-SCG/PE/167/2024, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en el expediente TECDMX-JEL-312/2024 y TECDMX-JEL-314/2024 acumulados.

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a **administrar elecciones locales íntegras**, conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes**, y **promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México **la cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro sistema de gestión de calidad electoral**.



El proyecto de orden del día, así como la dispensa de su lectura fueron aprobados por unanimidad de los integrantes presentes, toda vez que la documentación correspondiente al orden del día se distribuyó de forma previa.

Acto seguido, se procedió a su desahogo, conforme a lo siguiente:

ÚNICO. Análisis, discusión, y en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo por el que se emite un pronunciamiento sobre las medidas cautelares y en su modalidad de tutela preventiva, dictadas dentro del procedimiento especial sancionador IECM-SCG/PE/167/2024, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en el expediente TECDMX-JEL-312/2024 y TECDMX-JEL-314/2024 acumulados.

En uso de la voz, la consejera electoral presidenta de la Comisión Erika Estrada Ruiz manifestó que en el estudio del proyecto que se sometió a consideración la Dirección Ejecutiva advirtió cinco publicaciones, en las que se propuso la improcedencia de la medida cautelar toda vez que esas publicaciones versaban sobre publicaciones realizadas por terceros, específicamente, al tratarse de entrevistas realizadas por medios digitales de información o comunicación. En este sentido se razonó que se encuentran al amparo de libertad de libre ejercicio periodístico, en esta ocasión, señaló que se alejaba de la postura del proyecto, en estos casos, de las cinco publicaciones que comentó que son las identificadas con los números cinco, seis, siete, ocho y veintitrés, toda vez que consideró deberían ser analizadas por sus propios méritos.

Esto es, analizar las expresiones realizadas por la probable responsable en las que advirtió las expresiones siguientes: 1. *“que este mujer utiliza su atuendo para sacar un beneficio político, porque está desesperada, porque está perdiendo, me parece muy drástico”*; 2. *“utilizar un hecho tan delicado como lo es un atentado a su vida para sacar raja política”*, 3. *“fue un montaje que ella creo, un atentado al coche y las instrucciones del supuesto atacante eran claras, no afectar a la candidata, entonces es una farsa, es Alefarsa”*, 4. *“si es capaz de orquestar un auto atentado, sin problema es capaz de incitar y seguir incitando al odio”*, y otra de las expresiones dice, *“la candidata violenta como lo es, se apersonó en el distrito tratando de evitar que se hiciera un conteo de votos generando odio y temor”*, otra expresión utilizada por la persona denunciada *“esta mujer generalmente genera temores, resentimientos y odios”*, otra expresión *“la narrativa que ella señala respecto de su atentado también es mentira, cuando vemos los videos no es nada comparada con lo que realmente sucedió ese día”*, y culminó con la última expresión *“generó que la gente tuviera otra opinión de ella, como víctima y de mi como villana o como alguien que podía atentar contra otra persona y eso genero muchos cambios”*.

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidos a administrar elecciones locales íntegras, conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y mejorando continuamente la eficacia de nuestro sistema de gestión de calidad electoral.



Ahora bien cabe resaltar que la propuesta implica analizar los dichos de la responsable y no así el ejercicio periodístico, por lo que propuso que respecto de esas cinco publicaciones, fueran analizadas más allá de la libertad del ejercicio periodístico y determinar si efectivamente se tienen elementos para admitir no solamente la denuncia, si no también el dictado de la medida cautelar, análisis que ordenó el Tribunal local en el acatamiento que se materia de discusión.

Por lo anterior, propuso que el análisis de las cinco publicaciones se realizara a la luz de la violencia política en razón de género, violencia política contra la mujer en razón de género y calumnia, en donde advirtió que, en apariencia del buen derecho, se cumplen con los elementos establecidos en la Jurisprudencia 21/2018 de la Sala Superior, porque en su opinión, las expresiones sucedieron en el ejercicio de los derechos políticos electorales de la probable víctima, se ejerció por una persona que estuvo postulada por una candidatura a un cargo de elección popular, que pudieran constituir violencia verbal, simbólica y psicológica, y pudiera también contener elementos de apología a la violencia en contra de las mujeres o base para estimar que está se encuentra ante casos de misoginia o discriminación sistemática en razón de género.

La propuesta de la Consejera Erika Estrada Ruiz fue iniciar este asunto como ya se hizo, respecto a estas cinco publicaciones pero concediendo la medida cautelar para que las mismas sean retiradas de los medios digitales; asimismo, propuso que se ordenara a esos medios que se retiren las publicaciones denunciadas toda vez que la persona denunciada no es la autora de dichas publicaciones, pero si es la autora de las expresiones que se hacen en ellas.

Por otra parte, señaló que no coincide con el análisis que se realizó a la publicación número veintidós, ya que en este momento se estaba analizando la procedencia o no de la medida cautelar de conformidad a lo resuelto en la sentencia del Tribunal Local, no el inicio del procedimiento electoral, por lo que el análisis propuesto sobre que la persona Sergio Gutiérrez Luna no actualizaba el supuesto de sujeto activo al tratarse de un servidor público es contradictorio, con lo ordenado en el acuerdo aprobado por esta Comisión el pasado veintiocho de julio e incluso por la misma sentencia del Tribunal Local.

Es así que, el señor Sergio Gutiérrez Luna ostenta la representación de Morena ante el Consejo General del INE, por lo que consideró que hay una presunción de que actúa en nombre y representación de un partido político en el momento y en el contexto que realizó las expresiones que contienen esta publicación identificada con número veintidós, por lo que consideró que hay que tener cuidado y, en su opinión, si se actualizó un supuesto activo de la calumnia. Propuso que también se realicen las adecuaciones pertinentes en el proyecto,

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidos a **administrar elecciones locales íntegras**, conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes**, y **promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México **la cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro sistema de gestión de calidad electoral**.



para que se analice en ese sentido la publicación y no se desestime la misma al considerar que esta persona no tiene la calidad de sujeto activo, cuando sí la tiene.

Finalmente, consideró que en atención a la propuesta de la procedencia de la medida cautelar que sometió como procedente es que también hay una justificación por lo tanto para dictar la tutela preventiva que ya viene incluida en el proyecto, sin embargo consideró que por congruencia interna dentro del proyecto, en caso de que los demás consejeros aprueben la propuesta que sometió a consideración respecto a estas cinco publicaciones, también se justifica la procedencia de esta tutela preventiva al ir de la mano en la argumentación en el proyecto.

En uso de la voz, la consejera electoral Sonia Pérez Pérez, comentó que escuchó con atención los argumentos manifestados por la Consejera Presidenta Erika Estrada Ruiz, por lo que solicitó un receso para analizar la propuesta específica con todas las variantes que señaló y solicitó que en determinado momento volver a retomar la sesión.

Sin más intervenciones, la consejera presidenta determinó un receso de quince minutos, a lo que las consejerías integrantes de la Comisión estuvieron de acuerdo.

Una vez concluido el receso de quince minutos, en uso de la voz la consejera presidenta Erika Estrada Ruiz reiteró su propuesta referente a las cinco publicaciones con las que ya dio cuenta, para que se analizara el contenido de las expresiones de la persona denunciada en este procedimiento y a la luz de la jurisprudencia de la Sala Superior un donde consideró que si tienen elementos, no solamente para iniciar por las cinco publicaciones, sino además para ordenar que se retiren las mismas a los medios de comunicación que ostentan la titularidad de las mismas en las plataformas electrónicas y además que se detalle el análisis de ellas mismas, toda vez que las actas levantadas por Oficialía Electoral no lo hacen, pero consideró que para la pulcritud del procedimiento se tendría que hacer el análisis pormenorizado de las cinco publicaciones, así como el matiz de la publicación número veintidós, de Sergio Gutiérrez Luna, toda vez que, por congruencia a lo aprobado de manera previa, el inicio del procedimiento ya se dio y la calidad que tiene como sujeto, si da elementos para continuar el procedimiento, siendo su propuesta reiterada nuevamente.

En uso de la voz la consejera Sonia Pérez Pérez, agradeció la oportunidad de analizar la propuesta y comentó que por cuanto hace a señalar al diputado Sergio Gutiérrez Luna, al tener también el carácter de representante ante el Consejo General del INE puede ser sujeto activo de calumnia, la de la voz acompañaría esa propuesta.

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidos a **administrar elecciones locales íntegras**, conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes**, y **promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México **la cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro sistema de gestión de calidad electoral**.



Respecto de la propuesta que consiste en determinar la procedencia de las medidas cautelares, referente a las publicaciones señaladas con los numerales cinco, seis, siete, ocho y veintitrés, se apartaría de la propuesta al considerar que el contenido se encuentra amparado por la libertad de expresión. Mencionó que este asunto de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género está vinculado con la Alcaldía Cuauhtémoc, quienes han presentado diferentes procedimientos denunciando Violencia Política, ambas candidatas y le pareció muy importante tener un análisis detallado y consistente respecto de las decisiones que tome la Comisión. En este caso se trató de cinco entrevistas que se hicieron, la primera identificada con el número cinco, en el programa de “La Saga de Adela Micha”, es una entrevista a la cual acudió Catalina Monreal; la segunda es una entrevista que se transmitió en YouTube en “Grupo Fórmula” en donde también acude la candidata; otra es una entrevista que le realizaron en Milenio; la siguiente es una entrevista en Aristegui Noticias; y la última es una publicación en un medio de comunicación que se llama “la Lista News” que retomó una frase declarada, incluso la pone entre comillas, por parte de la candidata.

En este caso, la consejera Sonia Pérez Pérez acompañaría el sentido del proyecto, porque consideró que al tratarse de entrevistas los medios de comunicación no son responsables respecto de las declaraciones que haga la candidata, asimismo consideró que es consistente con lo que se había analizado en la sesión anterior, en la que se revisó este asunto en torno al ejercicio de la libertad de expresión. Consideró que estos casos se amparan en la Jurisprudencia que ya ha señalado la Sala Superior respecto de la protección del periodismo y coincidió con el proyecto en el sentido de que pudieran dictar las medidas cautelares o tener por hecho ese análisis de una presunta Violencia Política respecto de determinadas publicaciones en las cuales ya no se está ordenando el retiro porque ya no se encuentran publicadas, pero si emitir una tutela preventiva para evitar que se sigan señalando estos términos que pudieran constituir de manera preliminar Violencia Política contra la promovente; asimismo, consideró importante privilegiar estos ejercicios periodísticos, más aún cuando se trata de entrevistas en donde lo hacen medios de comunicación que ya tienen un reconocimiento en donde no se tiene duda que es un medio de comunicación y que no se ordene retirar las publicaciones, por tales razones acompañaría solamente una de las propuestas.

En uso de la voz la consejera Erika Estrada Ruiz puntualizó que el libre ejercicio periodístico no es lo que está de por medio en este asunto, se refiere al contenido de esas entrevistas, si bien coincidió plenamente que es un ejercicio periodístico que debe estar amparado también por la protección y la interpretación que hagan las autoridades electorales, consideró que en estos casos, es el contenido lo que se tendría que estar analizando de esta entrevista, porque no pueden legitimar que las entrevistas se vuelvan un vehículo para una posible realización de Violencia Política en Razón de Género, por eso es muy enfática en eso, no criticó el libre

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidos a **administrar elecciones locales íntegras**, conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes**, y **promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México **la cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro sistema de gestión de calidad electoral**.



ejercicio periodístico, ni mucho menos sometiendo a un test de responsabilidad a estos medios de comunicación, si no que el contenido de las expresiones realizadas por la persona denunciada, parece que deben ser analizadas por esta autoridad electoral, en cumplimiento a lo que dijo por el Tribunal local y analizar cada una de ellas y las expresiones que hace la persona denunciada, para determinar si, preliminarmente, podrían constituir violencia política en razón de género y con eso actualizar no solamente el inicio del procedimiento si no también conceder la medida cautelar, consideró que eso es importante en el matiz que se haga en el proyecto, en caso que su propuesta sea aprobada, para poder diferenciar lo que es libre ejercicio periodístico del contenido de las expresiones contenidas en una entrevista, que ahí es donde mencionó que hay que ser muy cuidadosos como autoridad electoral para que no sea utilizado ese ejercicio periodístico como un vehículo para expresiones que pudieran constituir violencia política de género, y de ahí su propuesta de conceder la medida cautelar y ordenar a estos medios que retiren estas publicaciones toda vez que son los únicos que podrían hacerlo ya que están alojados en sus portales en distintas plataformas digitales.

Acto seguido la Consejera Electoral Erika Estrada Ruiz preguntó si existía alguna intervención respecto a este punto, al no realizarse intervenciones por parte de ninguno de los consejeros respecto a este asunto, se procedió a tomar la votación nominal correspondiente respecto a este proyecto, misma que derivó en el acuerdo siguiente:

- **CQ/330/83^a.Urg.2024.** Se aprobó en lo general, por unanimidad de votos de los integrantes de la Comisión, el proyecto de acuerdo por el que se emitió un pronunciamiento sobre las medidas cautelares y en su modalidad de tutela preventiva, dictadas dentro del procedimiento especial sancionador IECM-SCG/PE/167/2024, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en el expediente TECDMX-JEL-312/2024 y TECDMX-JEL-314/2024 acumulados, incluyendo la propuesta de la Consejera Presidenta, respecto de la publicación identificada con el numeral 22 (veintidós) a efecto de considerar como sujeto activo de la conducta de calumnia al ciudadano vinculado con dicha publicación.

Asimismo, se aprobó en lo particular, por mayoría de votos de la Consejera Electoral Presidenta de la Comisión Erika Estrada Ruiz y el Consejero Electoral Mauricio Huesca Rodríguez; con el voto en contra de la Consejera Electoral Sonia Pérez Pérez, por cuanto hace a la propuesta de la Consejera Erika Estrada Ruiz de que se realice el estudio de las publicaciones identificadas con los números 5 (cinco), 6 (seis), 7 (siete), 8 (ocho) y 23 (veintitrés), considerando las manifestaciones de la probable responsable y no el medio que las difundió, al advertir frases que indiciariamente podrían actualizar violencia política en razón de género, violencia política contra las mujeres en razón de género y calumnia y en ese sentido, aprobar las medidas cautelares respectivas.

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidos y comprometidos a **administrar elecciones locales íntegras**, conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes**, y **promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México **la cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro sistema de gestión de calidad electoral**.



COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS

Se instruyó al secretario en términos de la normatividad recabar las firmas electrónicas y toda vez que se agotó el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, siendo las catorce horas con cuarenta y siete minutos del día tres de septiembre de dos mil veinticuatro, se dio por concluida la Octagésima Tercera Sesión Urgente de la Comisión Permanente de Quejas del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, celebrada de manera virtual a través de la plataforma Microsoft Teams. Lo anterior se hace constar en la presente minuta que, previa lectura y ratificación, la firman al margen y al calce la consejera y consejero que asistieron a la misma.

ERIKA ESTRADA RUIZ
Consejera electoral y presidenta de la
Comisión de Quejas

SONIA PÉREZ PÉREZ
Consejera electoral e integrante de la
Comisión de Quejas

MAURICIO HUESCA RODRÍGUEZ
Consejero electoral e integrante de la
Comisión de Quejas

El presente documento cuenta con firma electrónica, la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México IECM/ACU-CG-122/2020.

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidos y comprometidos a **administrar elecciones locales íntegras**, conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes**, y **promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México **la cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro sistema de gestión de calidad electoral**.



HOJA DE FIRMAS